



de la corte de Sevilla.

SELLO CUARTO, VENITE  
MARAVEDIS: ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIEETE

à Suardia de Amu de Agosto de mill setecientos y veinte y  
siete años = fran, Buena

Cuyas Copias Conquendan Con Dhas D<sup>as</sup> Zedulas  
Y Titulo de Cesion, a quem se refero de que Todho  
nada, doy fe

Y asi mismo Por la m<sup>ta</sup> obediencia de los N<sup>os</sup> Señores, Concl  
Respecto a la veneracion devida, sacado, se guarden Cuyas  
Execucion segun como en ellas se contiene, y por la necesidad  
y ocurrir de averse cometido por el consero la cession  
del bene ficio Curado de esta Iglesia Parroquial al  
obispo de la obispado de suspana, y por el breve depar  
y. Pueda Bulnear las Negativas de su N<sup>o</sup> Orden en la  
formalidad del despacho de la y. Leanda expedida  
a Dho J. N<sup>o</sup> Diego Carralero haciendole nombramiento  
y provision de dho beneficio Curado en el referido  
despacho, que se lea en la Presencia del Por sus ministros de  
la que copia autentica del qual quiera de los ca<sup>os</sup> de  
Causas, se consulte con ella a su Mage<sup>stad</sup>, y Dho Señores  
para que en subite se vuelvan lo que mas convenga  
y sea de su N<sup>o</sup> agrado, y en adelante no se du<sup>ga</sup>  
asus derechos, ni alos de esta Billa sobre y. Protes<sup>ta</sup>  
en el Encom<sup>enda</sup> de Dolegare de Durio, y de de de de

